Pereira, agosto 23 de 2023

Señor
GEORGY PAOLO RUSSI LADINO
1.032.421.356 de Bogotá
Pereira

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta
Contrato N° **IMP-AO-248-2023**
REFERENCIA: Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía
IMP-MC-222-2023

Atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que el Instituto de Movilidad de Pereira, ha decidido **ACEPTAR** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted dentro del procedimiento de selección contractual en mención, teniendo en cuenta para ello las condiciones técnicas y económicas contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en los ofrecimiento realizados en su oferta económica y técnica, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, **ANDRES FELIPE VANEGAS CARDONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1088250734, en calidad de Director General del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, identificado con el NIT 816000558-8, nombrado mediante decreto de nombramiento No 1414 del 23 de diciembre de 2022 y acta de posesión N° 0059 del 23 de diciembre de 2022, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por el señor **GEORGY PAOLO RUSSI LADINO** identificado con c.c. 1.032.421.356 de Bogotá, atendiendo las siguientes estipulaciones:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Prestación de servicio de mantenimiento

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE PRÉSTAMO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA LOS ELEMENTOS QUE LAS COMPONEN

1. **ALCANCES CONTRACTUALES**

1. Suministrar al Instituto de Movilidad de Pereira, los elementos, y servicios solicitados con condiciones de calidad.

2. Entregar en el tiempo pactado y a conformidad del supervisor del contrato lo estipulado en el objeto y condiciones técnicas exigidas.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO

No.	ítem	Unidad	Cantidad
1	Cerramiento provisional	m	105
2	Limpieza y drenaje de canales y bajantes	m	60
3	Limpieza de cubierta en policarbonato	m2	170
4	Soportes para bicicletas con varilla de ½	Und	7
5	Mantenimiento general a la carpintería metálica (Puertas) de las estaciones incluye soldadura, pintura anticorrosiva, remplazo de piezas de seguridad como pasadores, rodachines y guías corredizas.	Und	22
6	Suministro e instalación de 6 paneles metálicos en lámina microperforada lamina cold rolled20 (Medida 70 cm * 90 cm)	Und	6
7	Suministro e instalación de lámparas led 24w	Und	5
8	Salida interruptora sencillo, cable # 12 tubería MT ¾ longitud promedio 3.8mts	Und	3
9	Salida toma doble cable # 12 tubería MT ¾ Longitud promedio 3 mts	Und	3
10	Suministro e instalación de acometida eléctrica medidor de energía, caja de contador eléctrico caja de tacos y acometida eléctrica	Und	1
11	Fabricación e instalación de cubierta metálica con teja de en PVC color blanco en 2mmestructura en tubería metálica de 11/2 calibre 18 acabado en esmalte negro y base anticorrosiva negra	Und	2

3. OBLIGACIONES GENERALES

a) El contratista se compromete a suscribir el acta de inicio.
b) El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
c) El contratista se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira.
d) El contratista se compromete, además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
CRA. 14 Nro17-60 – PEREIRA (RDA)
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co

con el uso de la documentación utilizada en el Sistema Integrada de Gestión implementada por el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.

e) El contratista se compromete al pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales), durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.

f) El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.

g) El contratista se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, debe ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello, todas las medidas técnicas y de cuidado.

1. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($20.383.750)** con cargo al **RUBRO:** 2.3.2.02.02.005 Servicios de la construcción. **PRODUCTO:** 2409010 – Servicio de información de Seguridad Vial. **FUENTE:** 1.2.3.2.25 Multas e intereses de Mora **CCP:** 54270 – Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, según certificado de disponibilidad presupuestal 9467 del 28 de abril de 2023.

2. **TARIFAS Y PRECIOS:** Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica presentada por el contratista, el cual corresponde a **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($20.383.750)**

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Pereira – Risaralda.

4. **FORMA DE PAGO:** El Instituto cancelará al contratista, por producto mediante pagos parciales previa verificación de cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el contrato, se allegue constancia suscrita por el supervisor designado en la que se manifieste el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, se allegue factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso y se surtan los trámites administrativos correspondientes.

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para el presente contrato será de dos (02) meses desde la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2023.

6. **GARANTÍAS:** Para la celebración del presente contrato el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

<table>
<tr><td>X</td><td>Calidad de los bienes</td><td colspan="2">20% del valor del contrato</td><td>A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.)
Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>X</td><td>Calidad del servicio</td><td colspan="2">20% del valor del contrato</td><td>Por el término del contrato y hasta seis (6) más, contados desde la fecha de suscripción del contrato.
En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).</td></tr>
<tr><td rowspan="6">X</td><td rowspan="6">Responsabilidad civil extracontractual</td><td>$ contrato en smmlv</td><td>$ smmlv</td><td rowspan="6">( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato.
en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato
Contados desde la fecha de suscripción del contrato.
En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>< a 1.500</td><td>200</td></tr>
<tr><td>1.500 a 2.500</td><td>300</td></tr>
<tr><td>2.500 a 5.000</td><td>400</td></tr>
<tr><td>5.000 a 10.000</td><td>500</td></tr>
<tr><td>10.000 o más hasta 75.000</td><td>5% $ Contrato</td></tr>
</table>

7. **SUPERVISIÓN:** La supervisión para la vigilancia de la ejecución contractual será ejercida por el Subdirector de Planeación del Instituto de Movilidad de Pereira, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y

jurídica en la ejecución del objeto contratado, conforme al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad.

8. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto de Movilidad de Pereira contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contractual, hasta su liquidación definitiva.

9. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista para la ejecución del contrato, actuará con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones, en consecuencia, él ni su personal contraen una relación e carácter laboral con el Instituto de Movilidad de Pereira, sin perjuicio de que éste pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada.

10. **MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará al INSTITUTO, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago efectivo, incluyendo la jurisdicción coactiva.

11. **CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización expresa por parte de EL INSTITUTO.

12. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos judiciales y extrajudiciales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Pereira.

13. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES:** La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato será en la carrera 14 No 17-60 de la ciudad de Pereira, Centro Comercial Ápex, correo electrónico contactenos@movilidadpereira.gov.co

14. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución, así como el Manual de Contratación de la entidad.

15. **SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

16. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente contrato se perfecciona con su suscripción, para la ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal. Para constancia, se entiende firmada en la fecha de aprobación por parte de la entidad y el proveedor en la plataforma de contratación pública SECOP II.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de publicación de la presente aceptación, en las instalaciones del Instituto de Movilidad de Pereira, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.



ANDRES FELIPE VANEGAS CARDONA
Director General
Instituto de Movilidad de Pereira

Proyecto y Elaboró componente jurídico
Revisó componente jurídico: Dra. María Fernanda Jiménez Reyes / Subdirector Jurídica